

**INFOLEJ**  
45/LXIII

26698  
PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
RECIBIDO  
20 OCT 2022  
OFICIALIA DE PARTES  
HORA 12:10  
con anexo  
Certificados

Oficio No. No. ARE/SG/51/2022

Asunto: Se remite votación sobre decretos 28826/LXIII/22  
Y 28827/LXIII/22

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se remite la copia certificada del Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco realizada el día 19 de octubre de 2022, así como punto certificado del acuerdo sobre el voto solicitado, lo anterior con respecto de la minuta de proyectos de decreto 28826/LXIII/22 y 28827/LXIII/22 por el que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 17, 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; cabe mencionar que para efectos del cómputo de la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, se informa que en votación económica ambos proyectos resultaron aprobados por unanimidad de 11 once de 11 once ediles que conforman el Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
20 OCT 2022  
HORA 14:07

04693

ATENTAMENTE  
EL ARENAL, JALISCO, 19 DE OCTUBRE DE 2022  
2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
CON CANCER EN JALISCO"

LIC. JUAN IGNACIO HERMOSILLO COVARRUBIAS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO



## ACUERDO DE AYUNTAMIENTO CERTIFICADO

El que suscribe Lic. Juan Ignacio Hermsillo Covarrubias, Secretario General del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, en uso de facultades que me confieren los Artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y:

### CERTIFICO

Que entre los puntos tratados en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento correspondiente al año 2022 con fecha de 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, hay uno que a la letra dice:

**III.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, VOTACIÓN SOBRE EL ACUERDO LEGISLATIVO 28826/LXIII/22 EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS NECESARIO PARA EFECTUAR REFORMAS A DICHO CUERPO LEGAL.**

**Presidente Municipal Jorge Martín Camarena Baltazar, en el uso de la voz. —** Hago del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

El primero de ellos identificado como **CPL-321-LXIII-22** a través del cual se notificó que por **Decreto 28826/LXIII/22** se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 28826/LXIII/22**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- [...]**

[...]



bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) *El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

b) a d) [...]

V a IX. [...]

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

**SEGUNDO.** *Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.*

**TERCERO.** *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."*

**CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:** Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2



En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz.

**Presidente Municipal Jorge Martín Camarena Baltazar, en el uso de la voz.** — No habiendo comentarios para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**Secretario General Juan Ignacio Hermosillo Covarrubias, en el uso de la voz.**— Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

1. **Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**Conclusión: el punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad de 11 once regidores de los 11 once que integran el H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco.**

Se expide la presente certificación en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco a los 20 veinte días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
CON CANCER EN JALISCO

LIC. JUAN IGNACIO HERMOSILLO COVARRUBIAS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO

